



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJÁN, 30 DE JUNIO DEL 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 5380-2014, organizado por **ALCEDO HERIBERTO, JAVE SALDAÑA**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° inc. 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, con Memorando (M) N°023-2014-ANA-DARH de fecha 05 de Marzo de 2014, se dispone que el administrado cumpla con la instalación de las estructuras o equipos de control y medición de agua respecto al Derecho a otorgar.

Que, el recurrente solicita otorgamiento de permiso de uso de agua, en mérito de haber adquirido la posesión de los predios denominados la "Rinconada" de 1,4287 hás y "Las Lomas" de 7,74 hás, conforme lo acredita con copia de constancia de posesión de fecha 16/08/2013, expedida por el Juez de Paz de única nominación del Distrito de Sausal; dichos predios están ubicados en el Distrito de Chicama, Provincia de Tarma, Departamento de la Libertad;

Que, a través del Informe N° 033-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI se señala respecto al predio antes citado que no se ha otorgado derecho de uso de agua y no se cuenta con datos básicos referenciales que se hayan incorporado en la base grafica predial del Registro Administrativos de Derecho de Uso de Agua. Asimismo, se ha determinado en la inspección ocular que el recurrente conduce el predio materia de la presente solicitud constatando que cuenta con estructura de control y medición a nivel de canal L1 con medidor tipo Parshall en las coordenadas UTM WGS84 Zona 17S E717093 N9143597 y en cabecera de bloque cuenta con medidor tipo RBC ubicado en la coordenadas UTM E724707 N9152033 y compuerta en coordenadas UTM E724730 N9152103; resumiendo la siguiente información:



N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide del predio	Área Total (has)	Área Bajo Riego (has)	Área con Licencia (has)	Área con Permiso
Apellidos y Nombre del Usuario: JAVE SALDAÑA, ALCEDO HERIBERTO							
01	LA RINCONADA	-	E 715213 N 9142815	1,4287	1,4287	0,0000	1,4287
02	LAS LOMAS	-	E 7149173 N 9143477	7,7400	7,7400	0,0000	4,5000
Bloque: PCHC-1301-B30 "Salinar-Quemazón"		Fuente de agua: RIO CHICAMA, con su servidumbre CD Salinar –Quemazón; L1 Mina de Cal Alto-la Monica					

Opinando que el expediente del Visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectúe sobre recursos de aguas sobrantes según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, cuyo volumen está en función de los excedentes de agua del río Chicama, recomendando atender lo solicitado por la recurrente;

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, provenientes del Río Chicama captados mediante la bocatoma Salinar Quemazón ubicada geográficamente según Datum WGS84 Zona 17S en las coordenadas E765579 N9153046 en el Bloque "Salinar – Quemazón" con código PCHC-1301- B30, en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios Sausal, de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, en época de superávit hídrico, resultante del ejercicio del Derecho de los titulares de licencias de uso de agua según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Lugar donde Usará el Agua Otorgada				Volúmen Máximo de Agua Otorgado en el bloque (m³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide del predio	Área con permiso (ha)	
01	JAVE SALDAÑA, ALCEDO HERIBERTO	18824509	LA RINCONADA	-	E 715213 N 9142815	1,4287	A DETERMINAR
02			LAS LOMAS	-	E 7149173 N 9143477	4,5000	A DETERMINAR

Ubicación Política: Distrito; Chicama - Provincia: Ascope; Departamento: La Libertad
Fuente de agua: Río Chicama, con su servidumbre CD Salinar-Quemazón ; L1 Mina de Cal Alto –La Monica,
Tomas prediales según UTM: 1) E715318 N9142829 y 2) E714861 N9143143

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, entregue la dotación de agua a la titular del Derecho de uso de agua contenido en el Artículo 1° y ejecute el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y la retribución económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al administrado, así como a la Comisión de Usuarios Sausal y Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama y; hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA